



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

Managua, 29 de Abril de 2016

CIRCULAR

Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunales de Apelaciones Salas Civiles, Penales y Especializada en Violencia y Justicia Penal de Adolescentes
Jueces Civiles de Distrito
Jueces Certificadores de Distrito Civil
Jueces de Ejecución y Embargos
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo y de la Seguridad Social
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces de Distrito Especializado en Violencia
Jueces Ad Hoc
Jueces Civiles Locales, Penales y Únicos.
Dirección Nacional de Registros
Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes Penales

Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos
Institutos de Altos Estudios Judiciales
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Secretarías de Actuaciones, Judiciales y Receptores
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas
Oficinas de Atención al Público del Complejo Judicial
Oficinas de Atención al Públicos de los Modelos de Gestión de Despachos Judiciales
Oficinas de Notificaciones y Oficiales Notificadores
Oficinas de Apoyo Judicial
Oficina de Apoyos Procesal
Personal Administrativo
Abogados(as) y Notarios(as) Públicos(as)
Ciudadanía en General
 Toda la República

Estimados Señores (as):

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidente de este Supremo Tribunal y acorde con lo dispuesto en comunicado emitido por el Ministerio del Trabajo de fecha veintiséis de abril del presente año, tengo a bien hacer de su conocimiento que es feriado nacional obligatorio con derecho a descanso y salario "el primero de Mayo", en vista de que el día domingo es primero de mayo, éste será compensado con el día lunes dos de mayo del corriente, conforme a los artos No. 66 y 68 del código de trabajo.

En este sentido, se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley No. 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose el día dos de mayo dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. Igualmente, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y de los Juzgados.

Asimismo, se les hace de su conocimiento a los Jueces de Familia y en su defecto a los Jueces Civiles lo relativo a la celebración de matrimonios y a los Jueces de Embargos para conocer los secuestros preventivos, aposiciones de sello y otros, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y los Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción, quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Sin más a que referirme me suscribo, les saludo.

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

